



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

163 2024

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005322

Villa General Belgrano, 19 de diciembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 2270/24, sancionada el 18 de diciembre de 2024 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que el Código Tributario Municipal establece en su artículo 78 una serie de requisitos formales que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes. El incumplimiento de estos deberes no aparece claramente sancionado con lo cual se crea un vacío legal ante aquel que no cumple con toda la reglamentación establecida. A ello se agrega que hay contribuyentes que en forma reiterada continua y sin justificaciones presentadas ante esta Municipalidad expliquen por qué su estado de permanente morosidad, en actitudes que muchas veces rozan indiferencia o mala fe hacia el órgano municipal. La presente reforma apunta a establecer sanciones a este tipo de conductas.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS
MODIFICATORIAS
DECRETA**

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2270/24, la misma **AGREGA** el artículo 78 bis a la Ordenanza 2074/2020 "Código Tributario Municipal". -

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 163/2024
FOLIOS N° 00005322
O.A.S. /C.H.C. /3 copias

CARLOS HUMBERTO CODEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Gral. Belgrano